



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Distrito Judicial de Bucaramanga (s)
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE
EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA SGC**

Bucaramanga, Mayo 10 de 2021

RADICADO: CUI - 680016000159201802734 NI- 9699

Oficio No. 5228

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

**DOCTOR
JUAN GABRIEL DURAN LEON
BUCARAMANGA**

URGENTE

Comendidamente le NOTIFICO INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P. DENTRO DEL PROCESO QUE SE VIGILA EN CONTRA DE WILLIAN CAMACHO CARDENAS TARAZONA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN LA PRISION DOMICILAIRIA

SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS, PARA QUE PRESENTE POR ESCRITO EXPLICACIONES Y/O PRUEBAS QUE QUIERA HACER VALER A SU FAVOR.

EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO CONCEDIDO (SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO).

TRES (3) DIAS – INICIA: 10 DE MAYO DE 2021
TERMINA: 18 DE MAYO DE 2021

ULTIMA DIRECCION.- CALLE 1 BIS NRO.- 20 - 18 BARRIO TRANSICION SECTOR 4

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes advirtiendole que el presente traslado se encuentra publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

**GLADYS GIOMAR CASTRO PLATA
ESCRIBIENTE**

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

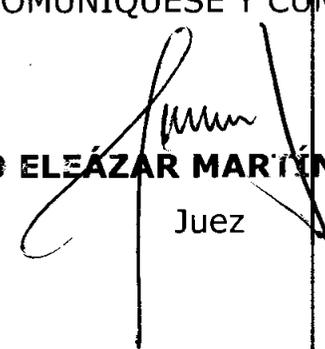
11 MAR 2021

Reconózcase y téngase al profesional del derecho Dr. JOSÉ GABRIEL DURÁN LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.225.468 de Bucaramanga, Defensor Público, T.P., 117.638 del C.S.J., como apoderado Judicial del sentenciado **WILLIAM CAMILO CÁRDENAS TARAZONA** dentro de estas diligencias para actuar en procura de la satisfacción de sus intereses en los términos y para efectos del poder conferido.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante auto del 1 de diciembre de 2020 este despacho dio inicio al trámite previsto en el artículo 477 del CPP sin que a la fecha se le haya corrido traslado a su defensa, por el CSA córrase el traslado de ley previsto en la citada norma al defensor en cumplimiento a lo ordenado en el auto aludido.

Por el CSA désele cumplimiento a lo anterior.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN

Juez